IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

Aspirantes:	Personas que se registran en el Sistema de Registro de Aspirantes	
Comisión de Organización Electoral:	Comisión de Organización Electoral del Conseio General del Instituto Estata	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Consejo Distrital:	Consejo Distritat Electoral del Instituto estatal Electoral de Baja California Sur	
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto estatal Electoral de Baja California Sur	
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	
Convocatoria:	Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024	
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
INE:	Instituto Nacional Electoral	
Ley Electoral:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur	
Órganos Desconcentrados:	Consejos Distritales y Municipales Electorales	
Procedimiento de integración:	Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales electorales	
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
UTIGND:	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	

1. Antecedentes.

- 1.1. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la DEOE para su ejercicio 2023. El día 22 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral se presentó el Programa Anual de Trabajo de la DEOE¹, el cual, dentro de sus objetivos específicos de Proceso Electoral incluye la actividad relacionada con la elaboración del proyecto de convocatoria, con perspectiva de género e inclusión, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- **1.2.** Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. En sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023² el cual, en su objetivo específico de proceso electoral 3, establece la aprobación del proyecto de convocatoria con perspectiva de género e inclusión, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.





¹ https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-DEOE-2023.pdf

² https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-COE.pdf

- **1.3. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-COE-004-JULIO-2023.** En sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Plan Estratégico para la Pre Difusión y Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- **1.4. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-COE-005-JULIO-2023.** En sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Modelo Operativo para la realización de las entrevistas de las y los aspirantes para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024³.
- **1.5.** Reunión de trabajo entre la presidencia de la COE, DEOE y la UTIGND. En fecha 4 de julio de 2023, la DEOE presentó a la Presidencia de la COE y a la UTIGND la propuesta de convocatoria, con el fin de que en su caso realizarán las observaciones pertinentes en materia de perspectiva de género e inclusión, quienes realizaron observaciones, mismas que fueron tomadas en consideración dentro del proyecto.
- **1.6. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG042-JULIO-2023.** En sesión extraordinaria de fecha 07 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el plan estratégico para la pre-difusión y difusión de la convocatoria para la integración de los consejos distritales y municipales electorales durante el proceso local electoral 2023-2024.
- 1.7. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG043-JULIO-2023. En sesión extraordinaria de fecha 07 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el modelo operativo para la realización de las entrevistas de las y los aspirantes para la integración de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el proceso local electoral 2023-2024.
- **1.8.** Publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur. El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur⁴, quedando abrogada la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 1.9. Reuniones de trabajo de las y el integrante de la Comisión de Organización. En fechas 8, 22 y 29 de agosto de 2023, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral, celebraron reuniones de trabajo, con el fin de abordar lo relativo al proyecto de Convocatoria.
- **1.10.** Aprobación del acuerdo IEEBCS-COE-005-JULIO-2023. En sesión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de 2023, la Comisión de Organización aprobó el procedimiento de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024.



⁴ Mediante decreto 2945, publicado en el BOGE N°44 de fecha 26 de julio de 2023.

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/IEEBCS-COE-005-JULIO-2023.pdf

2. Considerandos.

2.1 Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir la convocatoria pública que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo 1 y 18, párrafo 1, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del INE.

2.2 De la naturaleza jurídica del Instituto.

Por mandato Constitucional, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución General, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se les dota de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por lo tanto, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derecho humanos⁵.

2.3 Análisis

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que solo funcionan cada tres años durante el desarrollo del Proceso Local Electoral⁶, el cual da inicio en el mes de diciembre del año previo al de la elección⁷. Dichos órganos tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de Ayuntamiento respectivamente⁸.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece las bases del procedimiento a realizarse para la integración de los Consejos Electorales Municipales y Distritales⁹. En ese sentido, el Órgano Máximo de Dirección deberá emitir una convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, tanto propietarios como suplentes, de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales. Así mismo señala las bases mínimas a las que se sujetará el procedimiento de integración.





⁵ De acuerdo con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado A y C de la Constitución General; 36, base IV, párrafo primero de la Constitución Local, y 7, párrafos primero y segundo, y 8 fracción I de la Ley Electoral.

⁶ Según lo dispuesto en el artículo 36, base IV, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁷ Artículo 84, numeral 1 de la Ley Electoral.

⁸ Artículos 16, numeral 1 y 17, numeral 1 de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

2.3.1 Objeto del procedimiento de integración

Reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos interesados en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos y principios rectores de la materia; durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

2.3.2 Contenido de la convocatoria

Primera. Cargos y periodos a designar

Especifica los cargos a designar, los cuales son: una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, y una secretaria o Secretario General por cada uno de los cinco Consejos Municipales y cada uno de los dieciséis Consejos Distritales.

El periodo de designación inicia con la aprobación del acuerdo de designación que hace el Consejo General del Instituto, previo a la instalación del Consejo respectivo, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de receso que haga el Consejo General.

Segunda. Requisitos y documentación a entregar

Señala los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes y que son los que señala en el artículo 17, Apartado F de la Ley Electoral; la documentación que deberán presentar y que se encuentra señalada en el artículo 21, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, así como las demás que considere el Consejo General del Instituto.

Tercera. Registro de personas aspirantes

Establece que la vía para el registro de las personas aspirantes será en línea a través del Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx, para ello las personas interesadas en participar deberán requisitar los formatos que serán puestos a su disposición en la página, para que una vez impresos y firmados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema. Esto durante el periodo del 08 de septiembre al 08 de octubre de 2023.

Cuarta. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales

Señala que es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto será la encargada de verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos legales mencionados en la base segunda.





Quinta. Cotejo Documental

Precisa que las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán requeridas para realizar el cotejo de la documentación presentada contra los documentos originales, los cuales serán devueltos una vez concluido el cotejo. Esta etapa se podrá hacer de manera virtual o presencial; para lo cual se deberá notificar con la debida antelación por correo, a las personas aspirantes de la vía y lugar en su caso, fecha y hora en la que se deberá presentar con su documentación original para el cotejo.

Sexta. Valoración curricular y entrevista

Indica que serán las y los consejeros Electorales integrantes del Consejo General, los responsables de realizar la valoración curricular y entrevista de todas las personas aspirantes que hayan acreditado las etapas de requisitos legales y cotejo documental. Las entrevistas se realizarán de manera virtual, o en su caso, de manera presencial.

Séptima. Integración de las listas de las y los candidatos

Especifica que las listas que contengan las propuestas de integración por órgano desconcentrado, serán elaboradas por las Consejeras y Consejeros del Consejo General, las cuales serán puestas a consideración de los partidos políticos con representación ante el máximo órgano de dirección del Instituto, con la finalidad de que, en su caso, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán versar sobre la idoneidad de las personas aspirantes y encontrarse debidamente fundadas y motivadas.

Octava. Designaciones

Señala que, a más tardar el 30 de noviembre, el Consejo General aprobará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados, esta aprobación será por lo menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento¹⁰.

Tanto para la integración de las listas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales como para su designación, se cumplirá con el principio de paridad de género y se atenderán los criterios orientadores de: Inclusión de grupos atención prioritaria, Pluralidad cultural y social en la entidad, Participación comunitaria o ciudadana, Prestigio público y profesional y Compromiso democrático (Para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones¹¹).





¹⁰ Artículo 22, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

¹¹ Artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior, se garantizará que la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, no sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Novena. Nombramiento y toma de protesta

Establece que la Secretaria Ejecutiva notificará, dentro de los 3 días hábiles posteriores, el acuerdo de designación a las y los ciudadanos que haya sido designados, y además les extenderá el nombramiento que los acredite como Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente, o Secretaria o Secretario General del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición.

La o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, tomará protesta ante las y los integrantes del Consejo General del Instituto.

Una vez realizado lo anterior, las presidencias de los Consejos Municipales y Distritales tomarán la protesta a las y los Consejeros Electorales propietarios, Secretaria o Secretario General, del Consejo correspondiente. Será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

Décima. Lista de reserva

Señala que las personas aspirantes que, habiendo accedido a la etapa de valoración curricular y entrevista, no hubieran sido designadas como titulares o suplentes; integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

Décima primera. Transparencia

Establece que el resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx, y por los demás medios que así determine conveniente la Comisión Organización Electoral en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, así como lo establecido en los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que están en posesión de la entidades gubernamentales y las de interés público del estado de Baja California Sur; y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades





gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja california Sur.

En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.

Décima segunda. Notificaciones

Precisa que todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la persona aspirante será responsable de mantenerse informada en todo momento, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por la persona aspirante de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.

El Acuerdo de designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales será publicado en la página del Instituto, y se notificará de manera personal a las y los designados a través del correo electrónico registrado.

Décima tercera. Aspectos generales

Determina que las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Generales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, deberán llenar los formatos que para el efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del 08 de septiembre al 08 de octubre de 2023.

Las personas aspirantes a Consejerías Electorales propietarios y suplentes deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2023-2024. Quienes ostenten una Consejería Electoral deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el Consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del Proceso Electoral.

Es necesario que quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales al momento de tomar protesta cuenten con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

Décima cuarta. Casos no previstos

Indica que los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto.





2.3.3. Del Sistema de Registro de Aspirantes (SR)

El Sistema de Registro de Aspirantes es una herramienta concebida por la DEOE y la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, y desarrollada por esta última¹². La actual versión del Sistema, consta de dos módulos, uno de ellos accesible a cualquier persona interesada en consultarlo o registrarse como aspirante; el otro, pertenece al "administrador", y es accesible en una primera parte al personal operativo involucrado en las diversas etapas del procedimiento y una parte más, accesible únicamente a las y los Consejeros del Consejo General, a través del cual, llevan un control de los resultados de las entrevistas y realizan las ponderaciones que consideren necesarias a tomarse en cuenta al momento de integrar las propuestas.

Este sistema permitirá a la o el aspirànte, consultar la convocatoria, los requisitos y documentación idónea para acreditarlos, podrá descargar los formatos necesarios para registrarse, realizar su registro y cargar los documentos digitalizados en la plataforma.

Las características de este sistema se establecen en el Anexo "2" del presente documento.

2.3.4 Designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales.

De conformidad con la Ley Electoral los Consejos Municipales y Distritales Electorales¹³, se integrarán, además de una presidencia y 4 consejerías, con una Secretaria o Secretario General con derecho a voz, nombrado por el Consejo General.

Para tal efecto se podrá tomar en consideración a las y los aspirantes que habiendo formado parte del procedimiento y que habiendo acreditado todas sus etapas, presenten aptitudes para ocupar dicho cargo, en atención a las atribuciones que desarrollará en dicha función.

Así mismo, y en uso de sus atribuciones, el Consejo General podrá tomar en cuenta las propuestas para el cargo señalado que realicen las personas que hayan sido seleccionados para ocupar las presidencias dentro de la lista final a ser propuesta al Consejo General, con la finalidad de propiciar un trabajo eficiente y eficaz en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2023-2024, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se ratifica la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, misma que se encuentra en el Anexo 1 "Convocatoria Pública para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del





¹² Facultad conferida a la UCSI en el artículo 38, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

¹³ Artículos 16, numeral 4, Apartado A, fracción III y 17, numeral 4, Apartado A, inciso III de la Ley Electoral



Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2023-2024" y que forman parte integral del mismo.

Segundo. Se ratifica la utilización del Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, desarrollado para los fines establecidos en el presente acuerdo, en términos del considerando 2.3.3 del presente documento y cuyas características se encuentran en el Anexo 2 del mismo.

Tercero. Se ratifica el procedimiento de designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales, en términos del considerando 2.3.4. del presente proveído.

Cuarto. Difúndase ampliamente la Convocatoria materia del presente acuerdo con base en el Plan Estratégico para la Pre-Difusión y Difusión de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el Proceso Local Electoral 2023-2024 y por todos los medios que se estimen pertinentes.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, Unidades Técnicas y Contraloría General, de este Instituto; así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

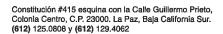
Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional http://www.ieebcs.org.mx/.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 6 de septiembre del 2023, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, MSC. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Alejandro Palacios Espinosa Consejero Presidente del Consejo General Lic. Carlos Eduardo Sadazar Castañeda Secretario del Consejo General



www.ieebcs.org.mx

Anexo 1

Convocatoria pública para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2023-2024.







CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, Párrafo tercero; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero; 19, párrafo primero inciso a); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y; 4, numeral 1, Fracción IV, incisos a y b; 17, y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral:

CONVOCA:

A la ciudadanía sudcaliforniana que cumplan con los requisitos legales y deseen participar en el proceso de selección y designación en los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales, a sus suplencias, y a Secretarías Generales de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales Electorales que se instalarán durante el Proceso Local Electoral 2023-2024; de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Cargos y periodos a designar

Las personas interesadas podrán aspirar a los cargos de:

- Presidencia del Consejo.
- Consejerías Electorales.
- Suplencias de Consejerías Electorales.
- Secretaría General.







Integración de los Consejos Distritales Electorales del Anexo A.

Cargo	Total por Consejo Distrito Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Integración de los Consejos Municipales Electorales del Anexo B.

Cargo	Total por Consejo Municipal Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2023-2024 en los distritos electorales locales y municipios, para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos respectivamente.

El periodo de designación será exclusivamente para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mismo que inicia con la sesión de instalación del órgano desconcentrado respectivo y concluye una vez que los órganos jurisdiccionales hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de la elección respectiva.

SEGUNDA. Requisitos y documentación a entregar

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía sudcaliforniana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
- III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
- IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo de por lo menos tres años anteriores al día de la designación;





- V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;
- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado en alguna candidatura en los últimos tres años anteriores a su designación;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
- IX. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
- X. No haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- XI. No haber recibido sentencia por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual e incumplimiento de la obligación alimentaria.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a Consejerías Electorales, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- b. Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- c. Original de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
- d. Clave única del registro de población (CURP).
- e. Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
- f. Título profesional y cédula profesional, en su caso.
- g. Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (disponible en la página <u>www.ieebcs.org.mx</u> dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

- h. Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- i. Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur.
- j. Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado en una Consejería Electoral, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes).
- k. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).
- I. E.firma proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).

Los formatos mencionados en las fracciones **a**, **g**, **h** y **j**, estarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur <u>www.ieebcs.org.mx</u>, a través del Sistema de Registro de Aspirantes. Una vez que se requisiten los formatos, la persona aspirante deberá imprimirlos, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF.

Toda la documentación (incluidos los formatos señalados líneas arriba), se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado para tal efecto.

Las personas aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia telefónica para el llenado y "carga de documentos" en el sistema, para lo cual pone a su disposición el teléfono 612 291 1074 o mediante correo electrónico aspirantes.consejos@ieebcs.org.mx.

De la documentación recibida, el instituto acusará de recibido mediante correo electrónico al correo que para tal efecto la persona aspirante indicó en la solicitud de registro.

La persona aspirante, deberá conservar la documentación probatoria original, la cual será requerida con posterioridad para su **cotejo**.

En caso de que, durante la vigencia del procedimiento o duración del encargo, la persona deje de cumplir alguno de los requisitos señalados en la Ley o en la presente convocatoria, será motivo de baja.





TERCERA. Registro de personas aspirantes

El registro de las personas aspirantes será mediante el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página institucional www.ieebcs.org.mx. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión del periodo de registro.

a) **Periodo de Registro**. La habilitación de los formatos necesarios para realizar el registro así como la carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes será del 08 de septiembre al 08 de octubre de 2023. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del plazo señalado.

La persona aspirante podrá cargar de manera parcial la documentación en el sistema, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 08 de octubre de 2023.

CUARTA. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de todas las personas aspirantes.

De lo anterior, se elaborarán dos listas; la primera que contendrá los folios de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos legales y acceden a la etapa de cotejo documental, y la segunda, con los folios de quienes no cumplieron con los requisitos legales. Ambas listas serán publicadas en la página del Instituto (www.ieebcs.org.mx).

QUINTA. Cotejo documental.

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán citadas para realizar el cotejo de la documentación previamente presentada. Esta etapa se podrá hacer de manera virtual o presencial para lo cual se notificará con la debida antelación por correo a las personas aspirantes de la vía y lugar en su caso, fecha y hora en la que se deberá presentar con su documentación original para el cotejo.



Aquellas personas aspirantes que acrediten la etapa de cotejo documental accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.



SEXTA. Valoración curricular y entrevista.

Para efecto de esta convocatoria, la valoración curricular y entrevista será considerada en una misma etapa.

Esta etapa está a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes realizarán las entrevistas correspondientes con el fin de identificar las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las actividades que habrán de desarrollar y realizar la valoración curricular atendiendo a la documentación exhibida por la persona aspirante al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán vía remota (internet), o en su caso, de manera presencial: El horario, fecha y enlace para la entrevista les será notificado a las personas aspirantes con la suficiente antelación, quienes se encargarán de asistir a la entrevista en la fecha y hora citado.

SÉPTIMA. Integración de las listas de las y los candidatos

Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, elaborarán una lista con la totalidad de los nombres de las personas candidatas a integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales que aprobaron las etapas anteriores. La Secretaría Ejecutiva las pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos para que, en un término no mayor de 48 horas, realicen observaciones, las cuales deberán versar sobre la idoneidad de las personas aspirantes fundadas y motivadas.

Las propuestas deberán integrar un dictamen fundado y motivado elaborado por la Comisión de Organización Electoral o de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, según sea el caso, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las personas aspirantes.

Una vez realizado lo anterior, se procederán a realizar las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, dichas propuestas deberán ser sometidas a consideración del Consejo General mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.





OCTAVA. Designaciones

El Consejo General a más tardar el día 30 de noviembre de 2023, designará a las Presidencias, Consejerías Electorales y a las Secretarías Generales de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales.

La designación deberá ser aprobada por lo menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral o en su caso la de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado todas las etapas del procedimiento.

En la designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales se cumplirá con el principio de paridad de género y se atenderán los criterios orientadores de: Inclusión de grupos atención prioritaria, Pluralidad cultural y social en la entidad, Participación comunitaria o ciudadana, Prestigio público y profesional y Compromiso democrático. Es así que, en el proceso de designación, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a las personas designadas.

La lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en la página oficial <u>www.ieebcs.org.mx</u> del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta

La Secretaría Ejecutiva notificará, dentro de los 3 días hábiles posteriores, el Acuerdo de designación a las personas designadas.





Así mismo elaborará y entregará el nombramiento a las personas que hayan sido designadas como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario general; de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal o Distrital respectivo, tomará protesta ante los integrantes del Consejo General del Instituto.

Una vez realizado lo anterior, las presidencias de los Consejos distritales y municipales tomarán la protesta a las y los Consejeros Electorales propietarios, Secretaria o Secretario General, del Consejo correspondiente. Será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. Lista de reserva

Las personas aspirantes que, habiendo accedido a la etapa de valoración curricular y entrevista, no hubieran sido designadas como titulares o suplentes; integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que determine el Consejo General del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; y los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las





entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente, el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la persona aspirante será responsable de mantenerse informada en todo momento, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por la persona aspirante de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.

El Acuerdo de designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales será publicado en la página del Instituto, y se notificará de manera personal a las y los designados a través del correo electrónico registrado.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Generales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, deberán llenar los formatos que para el efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del 08 de septiembre al 08 de octubre de 2023.

Las personas aspirantes a Consejerías Electorales propietarios y suplentes deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2023-2024. Quienes ostenten una Consejería Electoral deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas



por el Consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del Proceso Electoral.

Es necesario que quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales al momento de tomar protesta cuenten con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.







Anexo A

(Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur).

Distrito	Cabecera Distrital
01	San José del Cabo
02	La Paz
03	La Paz
04	La Paz
05	La Paz
06	Todos Santos
07	San José del Cabo
08	Cabo San Lucas
09	Cabo San Lucas
10	Ciudad Constitución
11	Cabo San Lucas
12	San José del Cabo
13	Loreto
14	Villa Alberto Alvarado Arámburo
15	La Paz
16	Cabo San Lucas





Anexo B

(Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur).

Municipio	Cabecera Municipal
01	Comondú
02	Mulegé
03	ta Paz
04	Los Cabos
05	Loreto





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 2

Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de Órganos Desconcentrados

Características de la Versión 4.0, a implementarse en el Proceso Local Electoral 2023-2024







Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de **Órganos Desconcentrados**

Características de la Versión 4.0, a implementarse en el Proceso Local Electoral 2023-2024

Introducción.

En el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2023 de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, quedó establecido el desarrollo y eventual implementación de la versión 4.0 del Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de Órganos Desconcentrados (SR), a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto.

En ese tenor, es preciso señalar que el SR consta de dos componentes principales: un minisitio público en internet, denominado "Aspirantes" y un módulo Administrador dentro de la RedIEE. Las características de dichos componentes son los siguientes:

Minisitio Aspirantes

Es un pequeño espacio dentro del sitio web institucional, abierto a todo el público en general. Dicho espacio está contemplado para el acceso de toda la información pública relacionado con el proceso de Integración de los Órganos Desconcentrados. Se puede consultar desde los requisitos para su postulación, los pasos a seguir en el proceso, la convocatoria vigente y el acuerdo aprobado por el Consejo General.

- Formulario de Registro: Este apartado, dentro del minisitio de aspirantes, permite el registro de una o un aspirante por medio de la captura de información personal, datos de contacto, experiencia laboral, experiencia en procesos electorales y datos de inclusión.
- Consultar Aspirante: En este apartado, las personas que hayan realizado su registro podrán consultar su información capturada y subir la documentación necesaria para continuar con su registro (en formato PDF).
- Seguimiento: En este apartado se podrá consultar la información relacionada a la etapa de evaluación y entrevista. Es decir, se podrá consultar el calendario de entrevistas agendadas y una vez evaluados, también estará disponible la cedula de evaluación.

Modulo Admin (RedIEE)

Es un espacio dentro de la intranet institucional. Dicho módulo permite llevar un control y seguimiento de las y los aspirantes registrados en el minisitio durante la etapa de integración; desde la consulta de la información capturada, los documentos











adjuntos, agendar y evaluar las entrevistas hasta la integración final de los Órganos Desconcentrados.

- Aspirantes Registrados: Esta opción permite consultar todos los registros de las y los aspirantes en las diferentes convocatorias. Cuenta con una opción de filtros: convocatoria, municipio, distrito, etc.
- Convocatorias: Este módulo permite la administración y gestión de cada una de las convocatorias aprobadas durante el proceso de integración de los OD. Se registra la fecha de inicio y fin de la convocatoria y permite adjuntar la convocatoria valida en formato PDF para su publicación y consulta en el minisitio web de aspirantes.
- Control y Seguimiento: Este módulo se divide en 2 secciones:
 - Recepción de Expedientes: Esta sección permite llevar un control y seguimiento de la documentación que suben las y los aspirantes en el minisitio de aspirantes. Aquí es donde se hace la revisión y validación de la documentación subida. Incluso permite hacer observaciones en caso de ser necesario, y se manda una notificación por correo electrónico al usuario con dicha observación. Incluye filtros del estatus de la documentación, tales como: sin revisar, completa, incompleta y sin documentación.
 - Entrevistas: En esta sección se lleva a cabo el control del calendario de entrevistas de aquellas personas que completaron su documentación. Permite la programación y administración de grupos de entrevistas, conformados por los entrevistadores (consejeras y consejeros del Consejo General) y los entrevistados (personas aspirantes). Los grupos se pueden asignar de manera automática o de forma manual. Una vez creado el grupo, se puede enviar una notificación por correo electrónico a las y los aspirantes de su entrevista agendada, incluyendo en enlace de videoconferencia a la sala de espera. Posteriormente, una vez celebradas dichas entrevistas, permite lleva a cabo la evaluación de cada una de las personas entrevistadas.
- Integración de Consejos: Esta sección permite a cada uno de las consejeras y los consejeros que participaron en el proceso de entrevistas y evaluación, hacer una propuesta de integración de los OD. Y una vez finalizado el proceso de integración, permite hacer la captura de la propuesta final de integración aprobada. Dicha propuesta final, solo puede ser capturada por un único usuario autorizado por la DEOE.











- Reportes: Esta sección está destinada a la generación de reportes en formato Excel y PDF. Permite filtrar entre las distintas convocatorias con las que cuente el sistema. Dentro de los reportes disponibles son: Aspirantes, Aspirantes por Municipio y Distrito, Concentrado de Aspirantes por Municipio y Distrito, Lista de Reserva por Municipio y Distrito, Calendario de Entrevistas, Integración de los OD Municipales y Distritales, y Reporte de Aspirantes con Datos de Inclusión.
- Configuración: En esta sección se puede controlar la publicación del calendario de entrevistas en el minisitio público, habilitar el botón de seguimiento en el minisitio y habilitar el modo contingencia.







